

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RELACIÓN de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MAX ALBERTO DIENER SALA, Procurador Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 1, 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 30 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 10, fracción X Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal;

Que a efecto de reflejar en la presente Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal la integración actualizada del sector paraestatal se incluyen los cambios derivados de la modificación y extinción de las entidades paraestatales, así como los cambios en el agrupamiento de las mismas en los sectores definidos por el Ejecutivo Federal, y

Que los efectos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal son declarativos y no constitutivos, por lo que la enumeración y categorización de las mismas en este instrumento únicamente obedece a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a cada entidad; se emite la siguiente

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. Archivo General de la Nación
2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
3. Talleres Gráficos de México

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5. Casa de Moneda de México
6. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
7. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
8. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
9. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
10. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
11. Pronósticos para la Asistencia Pública
12. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

13. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
14. Instituto Mexicano de la Juventud
15. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

16. Comisión Nacional Forestal
17. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

SECRETARÍA DE ENERGÍA

18. Centro Nacional de Control de Energía
19. Centro Nacional de Control del Gas Natural
20. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

21. Centro Nacional de Metrología
22. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
23. Procuraduría Federal del Consumidor
24. Servicio Geológico Mexicano

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 25. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
- 26. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- 27. Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura
- 28. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
- 30. Agencia Espacial Mexicana
- 31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- 32. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
- 33. Servicio Postal Mexicano
- 34. Telecomunicaciones de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 35. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
- 36. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- 37. Colegio de Bachilleres
- 38. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- 39. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
- 40. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- 41. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
- 42. Consejo Nacional de Fomento Educativo
- 43. Fondo de Cultura Económica
- 44. Instituto Mexicano de la Radio
- 45. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
- 46. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- 47. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

SECRETARÍA DE SALUD

- 48. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
- 49. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
- 50. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- 51. Hospital Juárez de México
- 52. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
- 53. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- 54. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
- 55. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
- 56. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- 57. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- 58. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- 59. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- 60. Comisión Nacional de Vivienda
- 61. Instituto Nacional del Suelo Sustentable
- 62. Procuraduría Agraria

SECRETARÍA DE CULTURA

- 63. Instituto Mexicano de Cinematografía
- 64. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS

- 65. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- 66. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- 67. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- 68. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 69. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 70. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 71. Instituto Nacional de las Mujeres
- 72. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
- 73. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
- 74. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- 75. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

SUBTOTAL: 75

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

- 76. Hospital Infantil de México Federico Gómez
- 77. Instituto Nacional de Cancerología
- 78. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
- 79. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- 80. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
- 81. Instituto Nacional de Geriátría
- 82. Instituto Nacional de Medicina Genómica
- 83. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
- 84. Instituto Nacional de Pediatría
- 85. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
- 86. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- 87. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra
- 88. Instituto Nacional de Salud Pública

SUBTOTAL: 13**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN****SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

- 89. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- 90. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- 91. Instituto Mexicano del Petróleo

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 92. Colegio de Postgraduados
- 93. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 94. Instituto Nacional de Ciencias Penales

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 95. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
- 96. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
- 97. Centro de Investigación en Química Aplicada
- 98. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
- 99. El Colegio de la Frontera Sur
- 100. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
- 101. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

SUBTOTAL: 13**II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA****SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

- 102. Diconsa, S.A. de C.V.
- 103. Liconsa, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 104. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 105. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 106. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- 107. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- 108. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
- 109. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
- 110. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
- 111. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- 112. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- 113. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- 114. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
- 115. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
- 116. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

- 117. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
- 118. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
- 119. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
- 120. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
- 121. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- 122. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 123. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- 124. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 125. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 126. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

- 127. Centros de Integración Juvenil, A.C.
- 128. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE CULTURA

- 129. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- 130. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- 131. Educal, S.A. de C.V.
- 132. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
- 133. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO

- 134. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
- 135. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
- 136. FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
- 137. FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.
- 138. FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 37**EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- 139. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
- 140. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- 141. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- 142. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
- 143. Nacional Financiera, S.N.C.
- 144. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

SUBTOTAL: 6**EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- 145. Agroasemex, S.A.
- 146. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 2**EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN****CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

- 147. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- 148. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- 149. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
- 150. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- 151. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- 152. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- 153. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- 154. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- 155. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
- 156. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

- 157. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
- 158. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
- 159. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
- 160. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- 161. El Colegio de Michoacán, A.C.
- 162. El Colegio de San Luis, A.C.
- 163. Instituto de Ecología, A.C.
- 164. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

SUBTOTAL: 18

III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 165. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- 166. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 167. ProMéxico

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 168. Fideicomiso de Riesgo Compartido
- 169. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 170. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 171. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- 172. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
- 173. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

SECRETARÍA DE CULTURA

- 174. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

SECRETARÍA DE TURISMO

- 175. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

SUBTOTAL: 11

FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 176. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
- 177. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

SUBTOTAL: 2

FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 178. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
- 179. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
- 180. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
- 181. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
- 182. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 183. Fideicomiso de Fomento Minero

SUBTOTAL: 6

IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

- 184. Comisión Federal de Electricidad
- 185. Petróleos Mexicanos

SUBTOTAL: 2

EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- 186. CFE Distribución
- 187. CFE Generación I
- 188. CFE Generación II
- 189. CFE Generación III
- 190. CFE Generación IV
- 191. CFE Generación V
- 192. CFE Generación VI
- 193. CFE Suministrador de Servicios Básicos
- 194. CFE Transmisión

PETRÓLEOS MEXICANOS

- 195. Pemex Cogeneración y Servicios
- 196. Pemex Etileno
- 197. Pemex Exploración y Producción
- 198. Pemex Fertilizantes
- 199. Pemex Logística
- 200. Pemex Perforación y Servicios
- 201. Pemex Transformación Industrial

SUBTOTAL: 16

TOTAL: 201**B. ENTIDADES PARAESTATALES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN****I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 1. Ferrocarriles Nacionales de México

SUBTOTAL: 1

TOTAL: 1**Notas:**

1. La información contenida en la presente Relación fue corroborada con las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2, 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y 2, 59 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
2. En términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales 23, 62, 72, 75 y 184 a 201 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento.
3. Esta relación se elaboró con la documentación disponible a esta fecha y no incluye a:
 - a) Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - b) El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cuya transformación en órgano constitucional autónomo fue aprobada en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. En términos del vigésimo transitorio del Decreto referido, dicha transformación se concretará en cuanto se integre su Consejo General conforme a la legislación que en su momento emita el Congreso de la Unión y, en tanto ello suceda, continuará en sus funciones como organismo descentralizado.
 - c) Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. que, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, dejó de estar agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Energía, sin embargo mantiene la naturaleza y régimen de operación de una empresa de participación estatal mayoritaria, toda vez que no se han actualizado los supuestos que prevé el ordenamiento citado en el Octavo transitorio, apartado B para su transformación a una empresa filial de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 61 de dicha ley.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Max Alberto Diener Sala**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios, publicado el 14 de octubre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ENTREGARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DEL PERSONAL EDUCATIVO QUE OCUPA LAS PLAZAS TRANSFERIDAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS LOCALIDADES SIN DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BANCARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE OCTUBRE DE 2014.

IRENE ESPINOSA CANTELLANO, Tesorera de la Federación, con fundamento en los artículos 26, 26-A, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 18, 38 y 39 de la Ley de Tesorería de la Federación; 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que tiene por objeto determinar los mecanismos a través de los cuales se pagará, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, la nómina del personal educativo que ocupa las plazas de educación básica transferidas a las entidades federativas a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el centro de trabajo donde desempeñe sus labores se ubique en una localidad que no cuente con servicios bancarios;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra facultada para determinar la forma y los medios a través de los cuales se entregarán los recursos correspondientes a la nómina del personal educativo, cuando los empleados del servicio educativo se encuentren en localidades en donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, y

Que en la actualidad persisten localidades que por su ubicación geográfica no cuentan con servicios bancarios, por lo que es importante adicionar un medio de pago que ofrezca para su cobro, una mayor oferta de canales que no sean directamente administrados u ofrecidos por las instituciones de crédito, que permita realizar de una manera más eficiente y eficaz el pago de la nómina al personal educativo correspondiente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforma el artículo Quinto, fracción II del “Acuerdo por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios”, para quedar como sigue:

“Quinto. ...

I. ...

II. Si el personal educativo no tiene una cuenta bancaria con clave bancaria estandarizada, la Tesorería radicará los recursos correspondientes al pago del personal a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la SEP que al efecto autorice aquélla, con el objeto de que, previa instrucción del beneficiario, la SEP realice alguna de las acciones siguientes:

a) Emita los cheques correspondientes, mismos que se pondrán a disposición de las autoridades educativas estatales para su entrega al beneficiario, o

b) Emita la orden de pago a la institución de crédito, a favor del beneficiario.”

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2017.- La Tesorera de la Federación, **Irene Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

RESUMEN del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del Servicio de Administración Tributaria.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

RESUMEN DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACENES DEL SAT

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 apartado B, fracción X inciso d), 12 fracción VI, 40 fracción II y 41 apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; Tercera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles en la Administración Pública Federal Centralizada, el numeral 207 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como lo previsto en el artículo segundo, último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su modificación del 21 de agosto de 2012, se comunica la publicación de la normatividad en materia de Recursos Materiales, cuya información relevante es la siguiente:

Denominación de la norma	Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del SAT, Versión 1.
Emisor	Administración General de Recursos y Servicios/Administración Central de Recursos Materiales.
Materia	Recursos Materiales.
Objetivo	Establecer las disposiciones aplicables para administrar los bienes muebles y almacenes a cargo del SAT, para mantener actualizados los registros contables, así como las altas, bajas y disposición final en los inventarios, con la finalidad de controlar las existencias de los bienes a cargo de la Institución.

Dicho documento entra en vigor al día siguiente de la publicación del presente resumen en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible en el sitio www.sat.gob.mx.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Miguel Angel De León Bustamante**.- Rúbrica.

(R.- 454343)

OFICIO mediante el cual se autoriza la ampliación de objeto social y se modifica la autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-H0715"16".- Oficio No. 06-C00-41100/24640.

ASUNTO: Se autoriza la ampliación de objeto social y se modifica la autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.

ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma No. 373, Piso 11

Col. Cuauhtémoc

Cuauhtémoc

06500, Ciudad de México

At n: **Lic. Roberto González Galindo**
Director General

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 41, 45, 66 y 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y de gastos médicos, a través del Oficio 101.-349 de 6 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2012.

- II. Mediante escritos de 12 de abril, 22 de junio, 7 de julio, 10 de octubre y 4 de noviembre, todos de 2016, Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., a través de su Director General, el Lic. Roberto González Galindo y de su Directora de Administración y Finanzas, la Act. María Alice Ribeiro Dias de Figueiredo Silva, solicitó autorización de esta Comisión para llevar a cabo la ampliación de su objeto social a efecto de practicar en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales, acordado en términos de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asamblea de 4 de febrero de 2016.
- III. En ese contexto, la solicitud de referencia se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 192 de 13 de diciembre de 2016, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

“ÚNICO.- Modificar la autorización de Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., bajo la cual opera como institución de seguros especializada en salud, a efecto de ampliar su objeto social y practique el ramo de accidentes personales, en adición a los ramos de salud y gastos médicos que actualmente tiene autorizados en la operación de accidentes y enfermedades; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, tercer párrafo, 41, fracciones I a V y VIII, y 45 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las Disposiciones 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4 y 15.1.2, último párrafo, Anexo 2.1.3-e, y Capítulos 39.1 y 39.6 de la Circular Única de Seguros y Fianzas”.
- IV. Mediante Oficio 06-C00-41100/36029 de 15 de diciembre de 2016, esta Comisión, entre otros, notificó a esa institución que la Junta de Gobierno de esta Comisión acordó otorgar la autorización solicitada; aprobó la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., como consecuencia de la ampliación de su objeto social a fin de que practique en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales e instruyó a esa institución remitir a la oficialía de partes de esta Comisión a la brevedad posible o a más tardar dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que se notificara tal Oficio, el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de la escritura de protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asamblea de 4 de febrero de 2016, en la que se aprobó la reforma aludida en los términos del proyecto remitido a través de su escrito de 12 de abril de 2016; según lo previsto en la Disposición 2.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, de tal forma que una vez que se aprobara dicho instrumento por parte de este Órgano Desconcentrado, se encontrara en posibilidad de llevar a cabo su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- V. A través de escrito de 17 de mayo de 2017, Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., a través de su Director General, el Lic. Roberto González Galindo, en respuesta al Oficio 06-C00-41100/36029 antes referido y previo requerimiento de esta Comisión mediante Oficio 06-C00-41100/19700 de 9 de mayo de 2017, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 112,983 de 20 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la citada Institución de 4 de febrero de 2016 y 3 de enero de 2017, en las que se aprobó la ampliación de objeto social, a efecto de practicar en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales, en adición a los ramos de salud y de gastos médicos que actualmente tiene autorizados.
- VI. Con Oficio No. 06-C00-41100/24638 de 31 de mayo de 2017, esta Comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aprobó la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., contenida en la escritura pública número 112,983 de 20 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de México, según se acordó en la protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la citada institución de 4 de febrero de 2016 y 3 de enero de 2017; instruyó a esa institución para inscribir el instrumento público descrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad y Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., a través de un representante legal, deberá remitir el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de tal instrumento público, con los datos de inscripción del Registro correspondiente, a la Oficialía de Partes de esta Comisión a la brevedad posible y a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se notificara tal Oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a la Disposición 2.3.7. de la Circular Única

de Seguros y Fianzas. Asimismo, se indicó que con fundamento en el artículo 11, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al efectuarse la inscripción del instrumento público descrito en la Resolución Primera, debía hacerse constar que la autorización para organizarse y operar como institución de seguros se encontraba sujeta a la condición de que se obtuviera el dictamen favorable a que se refiere el artículo 47 de la misma Ley, y que dicha aprobación quedaría sujeta a la condición de que esa institución obtuviera el dictamen favorable para iniciar las operaciones respectivas en términos del artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que debía solicitar dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la notificación de tal Oficio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar, entre otras, como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio 06-C00-41100/36029 de 15 de diciembre de 2016 a que se refiere el Antecedente IV de este Oficio y previo cumplimiento de lo instruido en tal Oficio, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se autoriza a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., la ampliación de su objeto social a efecto de que practique en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales, en adición a los ramos de salud y de gastos médicos que actualmente tiene autorizados.

SEGUNDA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, de la autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., quedando las partes señaladas en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SEGUROS DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5° de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros que se autoriza se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que deriven de la misma, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a la Ley General de Salud, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

...

ARTÍCULO CUARTO.- “ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.”, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 382 y 384 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

...”

TERCERA.- La autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SEGUROS DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5° de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros que se autoriza se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que deriven de la misma, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a la Ley General de Salud, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- Su denominación será “ODONTORED SEGUROS DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de once millones de pesos Moneda Nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- “ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.”, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 382 y 384 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.”

CUARTA.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 41, 45, 66 y 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 31 de Mayo de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 454366)

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble federal con una superficie de 634.00 metros cuadrados, ubicado en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble federal con una superficie de 634.00 m², ubicado en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20 Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 634.00 m², ubicado en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-5601-5;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 677 del 11 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Sáizar Guerrero, Notario Público número 1, de la Cuarta Demarcación Notarial de Acaponeta, Nayarit, mediante la cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble materia de este Acuerdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 143570 del 9 de noviembre de 2012, convalidada y ratificada mediante Acuerdo número 008/2015 del 16 de febrero de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 143570/2 del 2 de marzo de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAY-ACAP 01/1 de julio del 2015, elaborado a escala 1:125, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/18-5601-5/5574/2015/T el 30 de octubre del 2015, certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 7 de febrero de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 512.-0514 del 18 de mayo de 2016, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas públicas del CADER-DDR Acaponeta;

QUINTO.- Que mediante oficio número 512.-0514 del 18 de mayo de 2016, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número 467 del 5 de abril de 2016, la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en una zona tipificada como Área Urbana para Uso Habitacional y de Servicios Públicos, por lo que autorizó la Licencia de Uso de Suelo número LACA 15-05-Abril-16;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 554 del 25 de abril del 2016 y Constancia de Alineamiento del 8 de noviembre de 2013, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas públicas del CADER-DDR Acaponeta.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie total de 2,176.23 metros cuadrados, conformado por tres fracciones de terreno con superficies de 227.98 metros cuadrados, 1,119.97 metros cuadrados y 828.28 metros cuadrados, ubicado en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie total de 2,176.23 m², conformado por tres fracciones de terreno con superficies de 227.98 m², 1,119.97 m² y 828.28 m², ubicado en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie total de 2,176.23 m², conformado por tres fracciones de terreno con superficies de 227.98 m², 1,119.97 m² y 828.28 m², ubicado en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 3-1734-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato CD-A número 094/2000 del 27 de octubre del año 2000, que consigna la donación a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 12505/1 del 13 de diciembre de año 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAVCORT/001/2016 de julio de 2016, elaborado a escala 1:250, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/03-1734-2/5903/2016/T del 13 de octubre de 2016, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DRM-DGRI/1427 del 10 de abril de 2017, la Secretaría de Marina manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como Estación Naval;

QUINTO.- Que mediante oficio número DRM-DGRI/1427 del 10 de abril de 2017, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número OPM/045/2017 del 17 de enero de 2017, la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Urbanismo del H. Ayuntamiento de Comondú, emitió Dictamen de Uso de Suelo del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que mediante Licencia de Alineamiento y Número Oficial número 0159 del 18 de noviembre de 2016, la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Comondú, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando como Estación Naval.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 1,129.76 metros cuadrados, ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Manzana 001, Lote 025, Colonia Mesa México, dentro del Fundo Legal de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 1,129.76 m², ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Manzana 001, Lote 025, Colonia Mesa México, dentro del Fundo Legal de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20 Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 1,129.76 m², ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Manzana 001, Lote 025, Colonia Mesa México, dentro del Fundo Legal de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 3-3481-7;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 841 del 30 de noviembre de 1999, otorgada en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, ante la fe del Licenciado Sergio Aguilar Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 6 y del

Patrimonio Inmueble Federal, que consigna la Donación a Título Gratuito que realizó el H. Ayuntamiento de Mulegé favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 54106 del 17 de febrero del año 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAVROS/009/2013 de mayo de 2013, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/03-3481-7/5891/2016/T el 4 de octubre de 2016, certificado por esa misma Dirección el 17 de noviembre de 2016, mismo obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DRM-DCC/480 del 10 de febrero de 2014, la Secretaría de Marina manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como "Club Naval";

QUINTO.- Que mediante oficio número DRM-DCC/480 del 10 de febrero de 2014, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Licencia número VUM-US/XIV/2015/030 del 9 de julio de 2015, la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, autorizó para este predio el Uso de Suelo Comercial Habitacional;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 359/ 2015 del 9 de julio de 2015, la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Mulegé, asignó número oficial al inmueble materia de este Acuerdo, ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Colonia Mesa Mexico Dentro del Fundo Legal de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, Manzana número 1 y Lote número 25;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando como "Club Naval".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.